



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

Atención: Al Sr. Diputado Vicario, Benemérito del Estado de Tabasco

Dip. Odette Carolina Lastra García

Asunto: Se presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, 15 de febrero de 2021.

**DIPUTADO JESÚS DE LA CRUZ OVANDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO, LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

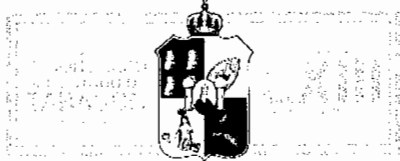
La suscrita Diputada, Odette Carolina Lastra García, coordinadora de la Fracción Parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México en Tabasco, me permito someter a la consideración de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 33, fracción II, de la Constitución Política local; 22 fracción I, 120 y 121 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, teniendo como sustento la siguiente:

*Carolina
Lastra*

C. Independencia No. 303, Tercer Piso Col. Centro, Villahermosa, Tab.
Tel. 312 9722, 312 9611, 312 9633, 312 0448 Ext. 793



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

1903. Año de Leora Vicuña. Benemérita Madre del Ejército.

Dip. Odette Carolina Lastra García

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es un deber de los órganos del Estado. Es el flujo de información accesible, claro, oportuno, completo y verificable respecto a los procesos y procedimientos, bajo el principio constitucional de máxima publicidad; es decir, toda la información que se genera en el servicio público tiene que colocarse frente a una ventana accesible a toda la ciudadanía sin distinción.

El acceso a la información es una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía. A través de ella, se han consolidado sistemas democráticos cada vez más estables, gracias a la activa participación de la ciudadanía en asuntos de interés público. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, estima que es a través del acceso a la información pública que es posible proteger derechos y prevenir abusos de parte del Estado, así como también luchar contra males como la corrupción y el autoritarismo. Este derecho está consagrado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establecen las bases que regulan el ejercicio del mismo. Asimismo, se encuentra regulado en distintos instrumentos internacionales, de los cuales destaca la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La transparencia como obligación está claramente marcada por la ley, por lo que jamás puede entenderse como una concesión de los gobiernos hacia la ciudadanía.

*Carolina
Lastra*



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

Presentada por el Dip. Odette Carolina Lastra García

Dip. Odette Carolina Lastra García

Al respecto, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el acceso a la información tiene una doble vertiente: como derecho en sí mismo y como instrumento para el ejercicio de otros derechos. En ese tenor, además del valor intrínseco como derecho, su valor instrumental radica en ser la base para que la ciudadanía ejerza un control sobre el funcionamiento de los poderes públicos; de esta forma, constituye un límite al manejo exclusivo de información por parte de la autoridad y, consecuentemente, una exigencia fundamental del Estado de Derecho.

La tarea de fortalecer nuestros instrumentos legales e institucionales es una tarea que recae principalmente en los legisladores; por supuesto los relativos a la transparencia y rendición de cuentas no son la excepción. Sin embargo, en el Verde consideramos que la suma de esfuerzos institucionales, de diversos poderes, órdenes de gobierno y órganos autónomos rinde siempre frutos a la ciudadanía.

Es por ello que, en la presente iniciativa se plantea una reforma al artículo 33 Constitucional para facultar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública a presentar ante el Congreso iniciativas exclusivamente relativas a materia de su competencia.

No está de más señalar que fortalecer la transparencia como un compromiso constante con la sociedad civil exige de un proceso participativo en el cual, todas y todos quienes intervienen en el desarrollo de la Transparencia y Acceso a la Información y aporten y sobre todo, fortalezcan el derecho consagrado en nuestra constitución.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

1929. / Cu de Lucio Vicario, benemérito de la patria.

Dip. Odette Carolina Lastra García

Cabe recordar que en un ejercicio igualmente cooperativo y de fortalecimiento entre poder y órgano autónomo, el año pasado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales presentó a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados opiniones a 9 iniciativas de reforma a Ley General de Transparencia. Esto por supuesto en aras de una mejor construcción de cuerpos normativos acordes a lo que requiere la ciudadanía en la materia.

Recordemos que la teoría de la división de poderes ha evolucionado, como tal, los órganos autónomos en esencia deciden de manera autónoma y no bajo la presión de partidos ni de los grupos de poder fáctico, por ello es importante que puedan, en este caso exclusivamente en materia de transparencia y acceso a la información, el plantear aportaciones para fortalecer los cuerpos normativos en la materia.

Sin duda, consolidar el régimen de transparencia total con la cual deben de conducirse todos los poderes públicos es un asunto que debe importarnos a todos: a partidos políticos, diputados, representantes populares, órganos autónomos y por supuesto, a toda la sociedad.

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente:

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



Honorable Congreso del Estado de Tabasco

"1821. Año de la Cuaresma Virarío. Bienvenido Madre de la Tierra"

Dip. Odette Carolina Lastra García

INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Artículo 33.- El derecho de iniciar leyes o decretos corresponde:

I...

VI.

VII. Al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la materia de su competencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

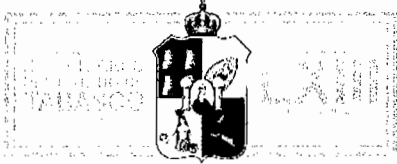
PRIMERO. El correspondiente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Carolina Lastra



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



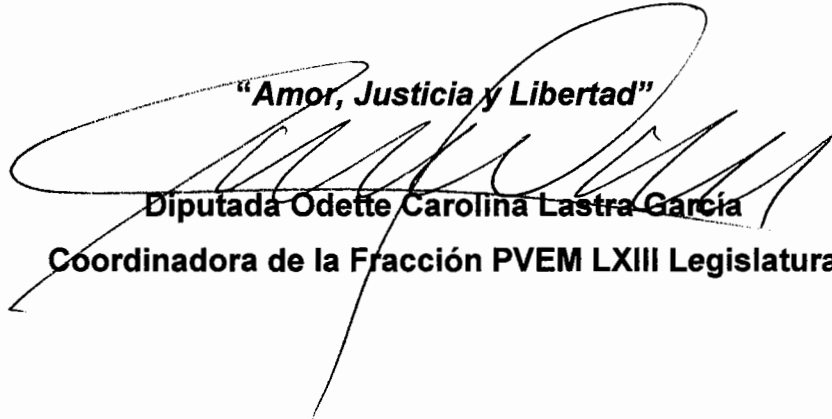
Honorable Congreso del Estado de Tabasco

“Cada Año de Luisa Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Dip. Odette Carolina Lastra García

Atentamente

“Amor, Justicia y Libertad”



Diputada Odette Carolina Lastra García

Coordinadora de la Fracción PVEM LXIII Legislatura

*Carolina
Lastra*